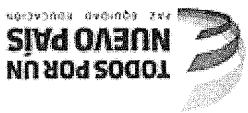




República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor

DAVID MAURICIO ADAMES NARVAEZ
 Carrera 22 No 20-14 sur B/ Timanco
 Neiva Huila

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
DAVID MAURICIO ADAMES NARVAEZ
 1.075.257.737
 266-2017

Demandado:
 NIT.CC:
 Radicado

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 983 del 22 de diciembre de 2017, por la cual se archiva el proceso y se declara extinguida la obligación, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

LYDIA OMBRANO
 Coordinadora Grupo Jurídico
 Regional Huila

Anexo: un (1) folio

Elaboró: Gladys Pastrana - Cobro Coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva

Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

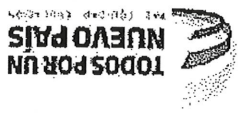
www.icbfgov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

27/12/2017 10:52:00 AM
 27/12/2017 10:52:00 AM
 Fecha Adición: 27/12/2017 10:52:00 AM
 Código Postal: 10005710
 Departamento: NEIVA
 Ciudad: NEIVA
 Dirección: Calle 1 H No 15B-22 Barrio Ventilador Neiva-Huila
 Nombre: Señor
 DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ
 Código Postal: 10078
 Departamento: NEIVA
 Ciudad: NEIVA
 Dirección: Calle 1 H No 15B-22 Barrio Ventilador Neiva-Huila
 Nombre: Señor
 DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ
 Código Postal: 10078
 Departamento: NEIVA
 Ciudad: NEIVA
 Dirección: Calle 1 H No 15B-22 Barrio Ventilador Neiva-Huila
 Nombre: Señor
 DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



11-20000

CORREO CERTIFICADO

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-718399-4100
 Fecha: 2017-12-27 16:09:22
 Enviar a: DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ
 NIT/CC: 7707381
 Radicado: 254-2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO a DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ, identificado con C.C No. 7707381 del contenido de la Resolución No 841 de fecha 5 de diciembre de 2017. Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

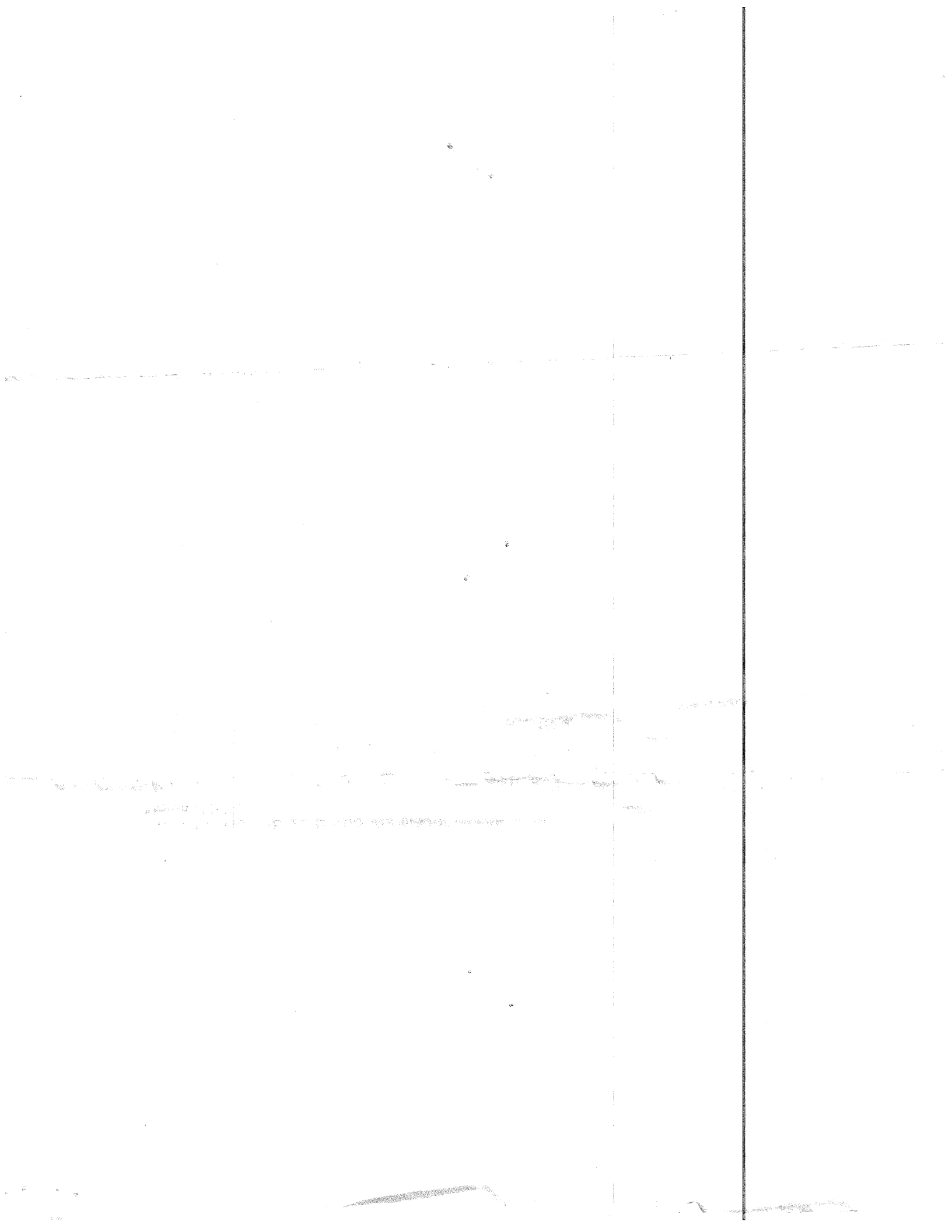
Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

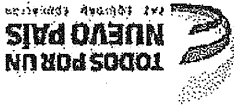
http://sig:8052/

27/12/2017





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 841
 Neiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ
 C.C./NIT: 7.707.381
 No.: 254-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C. C. A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 355 del 5 de Diciembre de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligaciones contenidas en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.707.381, por valor de NOVENTA Y VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/cte (\$923.805) M/cte, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certificó mediante Memorando de fecha 28 de noviembre de 2017 los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ, por ende adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/cte (\$843.805) M/cte, de capital como se observa en el expediente.

Regional Huila
Funcionario Ejecutor ICBF
NAPOLÉON ORTIZ GUTIÉRREZ

Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de Diciembre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

QUINTO: **ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

CUARTO: **ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

TERCERO: **NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: **ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No 7.707.381 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/cte (\$843.805 M/cte), por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelanta en contra del demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

RESUELVE

Que en los términos del artículo 62 del C.C.A. y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor DORIAN ENRIQUE RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

202 890886 130201001
**TODOS POR UN
NUEVO PAIS**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

